

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0053, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de JORGE ELIECER VILLALOBOS ESPITIA contra ANA YOLANDA BERMUDEZ DE VILLALOBOS.

Auto No. 1

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la aquí accionada, señora ANA YOLANDA BERMUDEZ DE VILLALOBOS, se notificó de manera personal del auto admisorio de la acción en Secretaría el 5 de mayo de 2.023 y por ende, el término para dar respuesta a la acción entendiéndose que el asunto ingresó al Despacho, se empezará a contabilizar a partir de la notificación por estado del actual proveído.
2. Así mismo, para los efectos y fines legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que la notificación aludida en el numeral que antecede se realizó porque la convocada por pasiva compareció a la referida Secretaría y requirió a los servidores de allí le permitieran notificarse de la admisión de la acción propuesta en su contra para ejercer en debida forma su derecho de defensa y advirtió que ella se animó a presentarse al Despacho por cuanto el mismo actor, señor JORGE ELIECER VILLALOBOS ESPITIA, le informó sobre la existencia del presente proceso.

Así las cosas, sobre los anuncios procedentes del mismo demandante y sus efectos no tiene responsabilidad alguna el Despacho presente.
3. Fenecido el término para responder a la acción y los demás a que hubiere lugar, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e283bd7f5681cca40d869f6882928588d7b4e0d5586d440d55ca734de0dcb9de**

Documento generado en 11/05/2023 11:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>